

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5312 *ORDEN APA/563/2007, de 26 de febrero, de corrección de errores de la Orden APA/3715/2006, de 22 de noviembre, por la que se anula la inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

Advertido error en el anexo de la Orden APA/3715/2006, de 22 de noviembre, por la que se anula la inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 292, de 7 de diciembre de 2006, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el Ray grass inglés debe suprimirse la referencia 19300058 Barpastra y figurar únicamente la variedad 19910307 Yatsyn 1.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5313 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia, para interpretación de series temporales de niveles de partículas en las estaciones de la red EMEP-CAMP-VAG de España y para la ejecución de analítica química en muestras de aerosoles de la estación VAG de Izaña.*

El Director General del Instituto Nacional de Meteorología, del Ministerio de Medio Ambiente y el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, han suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2006, un Acuerdo de encomienda de gestión para interpretación de series temporales de niveles de partículas en las estaciones de la red EMEP-CAMP-VAG de España y para la ejecución de analítica química en muestras de aerosoles de la estación VAG de Izaña.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución

Madrid, 6 de marzo de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente– y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para interpretación de series temporales de niveles de partículas en las estaciones de la red EMEP-CAMP-VAG de España y para la ejecución de analítica química en muestras de aerosoles de la estación VAG de Izaña

En Madrid, a 20 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Francisco Cadarso González, Director General del Instituto Nacional de Meteorología (en adelante INM), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 2109/2004, de 22 de octubre (BOE n.º 256, de 23 de octubre), órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente (BOE n.º 148, de 19 de junio).

El Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Cien-

tíficas (en adelante CSIC), actuando en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 2 de junio de 2005 (BOE de 21 de junio) de la Presidencia del CSIC por la que se delega competencias en diversos órganos de la Institución.

EXPONEN

Primero.—La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, y su Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología ejerce, entre otras, las funciones indicadas la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, en particular en el artículo 10, que bajo la supervisión del Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología ejerce, a través de sus servicios centrales y periféricos, su condición de autoridad meteorológica del Estado.

Segundo.—Que el CSIC, de acuerdo con lo que establece su Estatuto es un Organismo Público de investigación, con carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, destacando entre sus áreas de investigación la correspondiente a los recursos naturales y el medio ambiente. Su estatuto fue aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

Que el Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera» del CSIC (ICJA-CSIC) desarrolla investigaciones dentro del análisis y caracterización del material particulado en suspensión en la atmósfera en diversas zonas de España, siendo un centro de reconocido prestigio en este campo de investigación desde el año 1990.

Tercero.—El INM gestiona el Observatorio Atmosférico de Izaña (OAI), Unidad Asociada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través del ICTJA-CSIC. El grupo OAI/ICTJA-CSIC tiene como objetivo la investigación de la contaminación atmosférica, y especialmente la investigación sobre aerosoles atmosféricos, tanto desde el punto de sus propiedades físicas como químicas.

Cuarto.—Que la Dirección General del INM y la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente) gestionan la red nacional conjunta EMEP-CAMP-VAG (EMEP: «European Monitoring Evaluation Programme»; CAMP: «Comprehensive Atmospheric Monitoring Programme»; VAG: «Vigilancia Atmosférica Global») resultantes de los Convenios Internacionales de Ginebra, de Oslo y París, y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), respectivamente. Esta Red vigila los niveles troposféricos de contaminación atmosférica de fondo, y su sedimentación en la superficie terrestre, en áreas rurales de toda Europa alejadas de los focos de emisión, con el fin de estudiar sus efectos sobre el medio ambiente y protegerlo. Esta red proporciona, entre otros parámetros, información detallada de las concentraciones de partículas y de la química de los aerosoles atmosféricos en condiciones de fondo.

Quinto.—Que el INM considera de interés el desarrollo de estudios encaminados a obtener información científica de las series de datos de material particulado en suspensión que genera la red EMEP-CAMP-VAG, y por tanto manifiesta su interés en contribuir a la realización de los citados estudios, durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Sexto.—Que el INM considera necesario dotar a la estación VAG mundial de Izaña de los complementos necesarios para cubrir las necesidades de investigación en química de aerosoles con fines ambientales y climáticos, e incluirla en la red nacional EMEP-CAMP-VAG, y por tanto manifiesta su interés en contribuir a la realización de los citados estudios, durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Séptimo.—Que los responsables del CSIC cuentan con instrumentación, laboratorios y los conocimientos científicos y técnicos necesarios para desarrollar este tipo de estudios.

Octavo.—Que el INM, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar al CSIC el estudio para la interpretación de series temporales de niveles de partículas en las estaciones de la red EMEP-CAMP-VAG de España y para la ejecución de analítica química en muestras de aerosoles de la estación VAG de Izaña.

En consecuencia, acuerdan:

Primero. *Objeto.*—La Administración General del Estado Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, encomienda al CSIC, la gestión de las actividades técnicas definidas en el Punto Segundo, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en el Punto Segundo, corres-